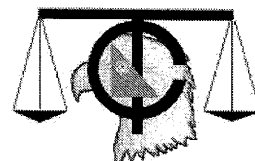
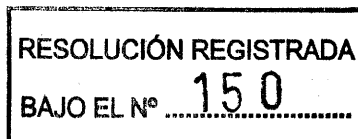




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 25 JUN 2015

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P. PR N° 72/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “*SUMARIO ADMINISTRATIVO AGTE. CLAUDIA CARDOZO S/ PRESENTACIÓN CERTIFICADO DE TRABAJO PRESUNTAMENTE FALSO Y PERCEPCION INDEBIDA ITEM 11- ANTIGUEDAD*” ;

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 8 de Abril del 2015 se procedió a la creación del expediente bajo análisis y que en fecha 14 de Abril del 2015 por Nota Externa N° 585/2015 Letra: Vocal Abogado- Presidencia, se solicita a la Secretaría de Gestión de la Secretaría General de Gobierno, Sra Carina VILLARREAL (fs 14) que “...en el plazo de 5 días de recibida la presente, remita directamente a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, copia certificada del expediente por el que tramitó el aludido sumario administrativo, como así también informe el estado en que se encuentra la causa penal formalizada al efecto, con remisión de copias de la resolución recaídas en esa instancia penal si la hubiere; y si la Resolución Secretaría General de Gobierno N° 236/ 14 se encuentra firme, en atención a que según las constancias remitidas a este Tribunal en fecha 19/08/2014, obra la notificación a la causante mediante cédula de estilo en fecha 13/08/2014...”

Que mediante Informe N° 97/15 LETRA: SEC. GESTION de fecha 22 de Abril del 2015 se da respuesta a lo solicitado por este Organo de Control y que de la nota y documentación remitida se comprueba que por el expediente de Secretaria Legal y Técnica n° 18/13 se tramitó el sumario administrativo ordenado por la Resolución Secretaria General de Gobierno N° 128/2013 con el objeto de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

precisar todas las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la existencia de irregularidades e individualizar los responsables y proponer sanciones si correspondiere (ar. 25 del Dec. N° 1798/80 Reglamento de Investigaciones) con relación a la presentación de un certificado de trabajo presuntamente falso y la consecuente percepción del ítem 11 “antigüedad” en los haberes desde marzo de 2005 hasta abril de 2012, por parte de la Sra. CARDOZO Claudia Natividad, Legajo N° 21974867/00.

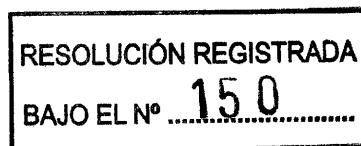
Que por Resolución de Secretaria General de Gobierno N° 236/14 en su artículo 1° se dió por finalizado el sumario administrativo, señalando que se pudo determinar la existencia de irregularidad administrativa, resultando la Sra. CARDOZO responsable y en el Artículo 2° se indica que se debería determinar que si la misma hubiera continuando prestando servicios como agente de esta Administración Pública le hubiere correspondido la aplicación de exoneración en virtud de la constatación de la presentación de un certificado de trabajo apócrifo, con la consecuente percepción indebida del ítem 11 “Antigüedad” en los haberes de marzo del 2005 hasta abril de 2012.

Que mediante Informe Legal N° 99/15 se efectua un análisis de la temática en cuestión y aunque se advierte que no se adjuntaron los decretos donde se materializa la cesantía ni la exoneración se debería girar las actuaciones al Plenario de Miembros a fin de que ponga en conocimiento al Poder Ejecutivo que, en la instancia que se encuentran las mismas y en concordancia con lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 2387, no es este Organismo de Control el que debe perseguir el recupero de las sumas percibidas irregularmente por la Agente Claudia Natividad CARDOZO, ya que el daño patrimonial se generó en el marco de una relación de empleo.

Que no se encuentra en juego la responsabilidad de la Agente en cuestión -dada de baja de la administración- cuestión que ya fue dilucidada en este



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”*

caso con el dictado de la Resolución de Secretaria General de Gobierno N° 236/14 y que el eje de la cuestión en esta instancia simplemente versaría sobre la devolución, en caso que no se haya realizado, de las sumas de dinero cobradas en más durante todo el período en que cobró indebidamente, tratándose entonces de una pura y simple acción de recupero de sumas de dinero contra una persona que ya no pertenece a las filas de la administración pública, resultando por lo tanto ajena a la esfera de competencia de este organismo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 1°, 26, 27 y cctes. de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO,

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones citadas en el visto, en función de lo expresado en los considerandos y en el Informe Legal N° 99/15, Letra: T.C.P – C.A.

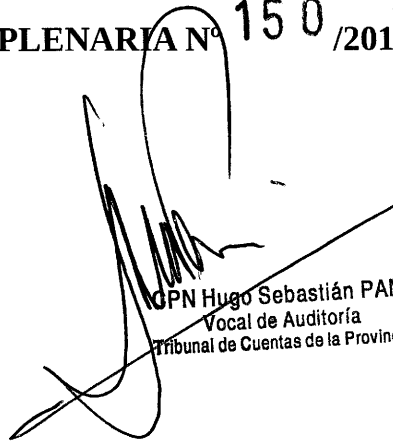
**ARTICULO 2°:** Hacer saber al Poder Ejecutivo que, en la instancia que se encuentran las mismas y en concordancia con lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 2387, no es este Organismo de Control el que debe perseguir el recupero de las sumas percibidas irregularmente por la Agente Claudia Natividad CARDOZO, ya que el daño patrimonial se generó en el marco de una relación de empleo.

**ARTICULO 3°:** Informar el Poder Ejecutivo al Tribunal de Cuentas el estado de la causa de responsabilidad penal tramitada por expediente 2524/13, caratulada “DA SILVA, KARINA HAYDEE S/ DENUNCIA”, con copias de las resoluciones recaídas en esa instancia penal si las hubiere.

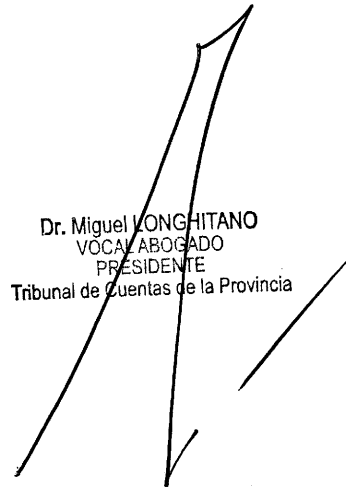
**ARTICULO 4°:** Notificar al Señor Secretario Legal Dr. Sebastian OSADO VIRUEL con remisión de las actuaciones para su intervención, previo a su archivo y a la Dra. Romina Valeria PEREYRA en la sede del Organismo.

**ARTICULO 5°:** Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 150 /2015.**



OPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel VONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia